



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 3 de septiembre de 2009.
C-112-09.

Licenciado
José Demetrio Sagel
Director Nacional de Gobiernos Locales
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota MGJ/DNGL/Nota 353-09, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si el ordenamiento jurídico panameño faculta a la Dirección Nacional de Gobiernos Locales a expedir carnet de identificación a los alcaldes y a los representantes de corregimiento.

En atención al tema de su consulta, resulta importante señalar que los artículos 225 y 241 de la Constitución Política de la República establecen que cada corregimiento elegirá un representante y que en cada distrito habrá un alcalde, electos ambos por votación popular directa, por un período de cinco años.

El desarrollo de estas disposiciones se encuentra recogido en los artículos 225 y siguientes del Texto Único del Código Electoral, que establecen los requisitos para ser candidato a alcalde y a representante de corregimiento, al igual que toda la reglamentación del proceso de elección de estos servidores públicos.

Igualmente, importa destacar el artículo 350 del Texto Único del Código Electoral que señala lo siguiente:

Artículo 350. El Tribunal Electoral procederá a la entrega de credenciales en actos especiales, una vez se hayan efectuado las proclamaciones correspondientes y no hubiese impugnaciones de las mismas pendientes de decisión o hubiese expirado el término para promoverlas.

De lo anterior puede concluirse que los alcaldes y representantes de corregimiento al ser servidores públicos de elección popular se rigen por lo establecido en el Texto Único del Código

Electoral y en el decreto 9 de 9 de abril de 2008, por medio del cual el Tribunal Electoral reglamentó las elecciones generales del 3 de mayo de 2009 y que en función de lo anterior corresponde a esa institución, como entidad encargada de interpretar y aplicar privativamente la ley electoral, entregarles los documentos que los acreditan en sus cargos, una vez se hayan efectuado las proclamaciones respectivas.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio,

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

